

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :

214c53c36f1ed8668632e1044b3f76457831255d2344b604f39dd46a97b2f75c8e78f273da5f26a53b2c74a3eb03c4af

Número de Factura: FE-769

Forma de pago: Crédito

Fecha de Emisión: 16/06/2026

Medio de Pago: Transferencia Débito Bancaria

Fecha de Vencimiento: 16/07/2026

Orden de pedido:

Tipo de Operación: 10 - Estándar

Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CIVJURIS S.A.S

Nombre Comercial: CIVJURIS S.A.S

Nit del Emisor: 811010358

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen Fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

Actividad Económica: 6910

País: Colombia

Departamento: Antioquia

Municipio / Ciudad: Medellín

Dirección: CL 37 79 14

Teléfono / Móvil: 4127312

Correo: CIVITAS@UNE.NET.CO

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: MUNICIPIO DE LA CEJA

Tipo de Documento: NIT

Número Documento: 890981207

Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica

Régimen fiscal: R-99-PN

Responsabilidad tributaria: 01 - IVA

País: Colombia

Departamento: Antioquia

Municipio / Ciudad: La Ceja

Dirección: CRA 20 19 78

Teléfono / Móvil: 6045531414

Correo: contabilidad@laceja-antioquia.gov.co

Detalles de Productos

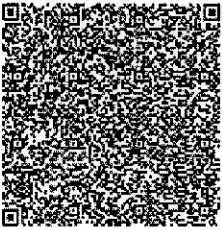
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IMPUESTOS				Precio unitario de venta
								IVA	%	INC	%	
1	001	ASESORÍA JURÍDICA	WM	6.454.412,00	\$ 1,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.226.338,28	19.00			\$ 6.454.412,00

Notas Finales

PERIODO CORRESPONDIENTE DEL 14 DE MAYO AL 13 DE JUNIO 2026

Línea de negocio:

Datos Totales



Documento generado el:
16/06/2026 07:06:36
Documento validado por la
DIAN:
16/06/2026 07:06:36
XML Generado por: Solución
Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por:
Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	6454412
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6454412
IVA	1226338,28
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total impuesto (=)	1226338,28
Total neto factura (=)	7680750,28
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP \$	\$ 7680750,28

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	6.454.412,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	6.454.412,00
IVA	1.226.338,28
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total impuesto (=)	1.226.338,28
Total neto factura (=)	7.680.750,28
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP \$	\$ 7.680.750,28

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764086699107 Rango desde: 615 Rango hasta: 1000 Vigencia: 2026-07-03

La Ceja del Tambo, 13 de junio de 2026

Doctor

SANTIAGO ANDRÉS GUTIÉRREZ RAMÍREZ

E. S. D.

Asunto: Informe de actividades contrato de prestación de servicios profesionales

CONTRATO	2026.10.05.06.138
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CEJA
NIT	890.981.207-5
CONTRATISTA	CIVIJURIS SAS
NIT	811010358-6
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE APOYO JURÍDICO AL DESPACHO DE LA ALCALDESA Y A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CEJA DEL TAMBO.
VALOR	OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$84.488.250).
PLAZO	11 meses
PERÍODO	14 DE MAYO AL 13 DE JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA INTERESADA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE ADMINISTRATIVOS

Nº	ACTIVIDADES CONTRACTUALES	
1	Orientar y participar en mesas de trabajo jurídicas y temáticas afines, cuando así lo disponga la alcaldesa, el director del departamento general y de servicios administrativos o el subdirector jurídico, aportando análisis normativo y recomendaciones técnicas	- Se realizó por medio virtual mesa de trabajo con las comisarias de familia el día 12 de junio para abordar el tema de los tiempos laborados
2	Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitado, incluyendo aquellos relacionados con la viabilidad de acciones de repetición, llamamientos en garantía y demás mecanismos de defensa institucional	- Para este período no se recibieron requerimientos de este tipo
3	Apoyar la contestación y/o revisión de acciones de tutela y derechos de petición, en coordinación con las secretarías y dependencias de la administración municipal, cuando sea requerido	74. RESPUESTA Y SOLICITUD PERSONERIA MUNICIPAL PARA CONTRATACIÓN

4	Dar respuesta oportuna a los conceptos, consultas y requerimientos formulados por el despacho de la alcaldesa y las demás dependencias de la administración municipal	75. REMISION SOLICITUD PERSONERA MUNICIPAL RADICADO 002283 PARA JURIDICA 76. CONSULTA DE VIABILIDAD JURIDICA PARA LA ENTREGA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS A LA FUERZA PUBLICA PARA JURIDICA 77. SOLICITUD DE CONCEPTO DE LA COMISION DE PERSONAL OGTH - 104 DE 2026 PARA DEPARTAMENTO GENERAL 78. INCREMENTO EN LA BONIFICACION DE RECREACION PARA JURIDICA 79. SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD DE PAGO A CUENTA DE PERSONA NATURAL POR OBLIGACIONES CON PERSONA JURIDICA (SUMINISTROS DEL ORIENTE SAS) PARA TESORERIA 80. SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO SOBRE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CNSC "ANTIOQUIA 3" PARA JURIDICA 81. LA CEJA DISCIPLINARIO DEVOLUCION PARA ALCALDÍA 82. REVISIÓN DECRETO DE DELEGACION PARA CONTRATACIÓN 83. INFORMACION DE PREDIOS COMO PRESUNTOS BALDÍOS NACION PARA INFRAESTRUCTURA 84. REVISIÓN DE RESOLUCIÓN SUSPENSIÓN DE TERMINOS ACTUALIZACION CATASTRAL PARA PLANEACION JURIDICA 85. SOLICITUD DE REVISIÓN RESPUESTA A PETICION DIPUTADO NOREÑA PARA CONTRATACIÓN 86. SOLICITUD CONCEPTO SOBRE DECRETO 134 PARA DIRECTOR DAP 87. REQUERIMIENTO DE CONCEPTO PARA DAR CONTINUIDAD A PLAN
---	--	---

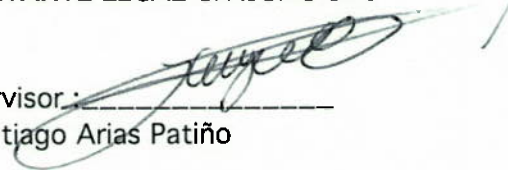
		PARCIAL LA RECOLECTA PARA PLANEACION JURIDICA
5	Proyectar los recursos administrativos que deban ser resueltos por la alcaldesa municipal, asegurando rigor técnico y concordancia en la normatividad vigente	88. REMISIÓN RAD 000874 DEL 08/05/2026 PARA JURIDICA
6	Apoyar la formulación y unificación de criterios jurídicos orientados a prevenir el daño antijurídico en las actuaciones de la administración municipal	- Para este período no se recibieron requerimientos de este tipo
7	Recomendar y asesorar a la alcaldesa y a la alta dirección en la toma de decisiones jurídicas estratégicas que contribuyan al adecuado desempeño institucional	En desarrollo permanente - Revisión situación pagos adeudados comisarias de familia
8	Brindar orientación jurídica presencial en las instalaciones municipales, previa coordinación de las periodicidad y programación con el supervisor del contrato	- Reunión virtual el día 10 de junio sobre medidas de cara a la contingencia que se generará con la llegada de las listas de elegibles de Antioquia 3
9	Todas las demás actividades complementarias y necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto contractual	- En desarrollo permanente

Atentamente,

Marcela Tamayo Arango
MARCELA TAMAYO ARANGO

C.C. 43549300

REPRESENTANTE LEGAL CIVIJURIS SAS

V.B Supervisor : 
David Santiago Arias Patiño



Marcela Tamayo

RV: respuesta y solicitud personería municipal

Para: contratacion@laceja-antioquia.gov.co, Cc: jurídica la ceja, Civitas S. AS

Entrada - Google

14 de mayo de 2026, 10:57 a.m.

74

Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Ana buenos días, remito con ajustes y comentarios.

Elimine muchos textos de cosas sobre las que no estan preguntando, Por favor validar especialmente lo que esta en amarillo



OFICIO

PERSO...).docx

Inicio del mensaje reenviado:

De: Contratación Subdirectora <contratacion@laceja-antioquia.gov.co>

Asunto: respuesta y solicitud personería municipal

Fecha: 13 de mayo de 2026, 4:39:14 p.m. COT

Para: Marcela Tamayo <Marcela.civijuris@gmail.com>

Doc hola, buenas tardes

Me permito compartir la solicitud allegada por la personería municipal y la respuesta a la misma, quedo atenta a sus comentarios.

Muchas gracias

Ana Maria Ramirez Echeverri

Subdirectora

Subdirección de Contratación

Municipio La Caja del Tambo

Teléfono: (4) 553 14 14 ext. 1247 // Línea de Atención al Usuario: 01800 042 30 30,



Marcela Tamayo

RV: REMISION SOLICITUD PERSONERA MUNICIPAL RADICADO 002283

Para: jurídica la ceja, Cc: Civitas S. AS

Entrada - Google 14 de mayo de 2026, 1:47 p.m.

75 Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Santi buenas tardes. Remito respuesta a los puntos señalados, mismas que contienen nuestra posición al respecto



RESPUESTA
PERSO...A.docx



CONSULTA
PRESE...UESTO

Inicio del mensaje reenviado:

De: Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@lanceja-antioquia.gov.co>

Asunto: REMISION SOLICITUD PERSONERA MUNICIPAL RADICADO 002283

Fecha: 13 de mayo de 2026, 11:25:28 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

Cordial saludo

Mediante oficio con radicado 002283 del 12/05/2026, la Personera municipal dentro de la acción preventiva 002-2026, realiza las siguientes solicitudes de concepto a los asesores jurídicos externos del municipio:

2) Enviar concepto jurídico del a los Asesor(as) Jurídico (s) externo(s) que



Marcela Tamayo

Entrada - Google

ayer, 8:55 a.m.

RV: Consulta de viabilidad jurídica para la entrega definitiva de bienes muebles y equipos a la Fuerza Pública.

Para: jurídica la ceja, Cc: Civijuris Sas

76 Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Inicio del mensaje reenviado:

De: Efrain Gomez <efraincivijuris@gmail.com>

Asunto: Re: Consulta de viabilidad jurídica para la entrega definitiva de bienes muebles y equipos a la Fuerza Pública.

Fecha: 19 de mayo de 2026, 8:39:00 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

El artículo 119 de la Ley 418 de 1.997, modificado por la ley 1421 de 2010, dispone: dispone:

"ARTÍCULO 119. <Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1421 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes"

La primera conclusión que de esta norma se deriva es que los recursos del FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD no van a fondos comunes, no se integran a los demás recursos municipales, sino que debe administrarse de manera separa da en un fondo cuenta.

La segunda es que si bien existe una macro administración a cargo de gobernador o alcalde, en todo caso la administración cotidiana en materia de actividades de seguridad y orden público corresponde "serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado;", mientras que las actividades "que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes".

Esto lleva a preguntarse qué entidad o entidades son las llamadas a recibir los bienes que se adquieran con recursos del fondo, y la respuesta obligará a distinguir las actividades, para señalar que si se trata de actividades de seguridad y orden público,



Marcela Tamayo

SOLICITUD DE CONCEPTO DE LA COMISION DE PERSONAL OGTH - 104 DE 2026

Para: Departamento General Director, jurídica la caja, Cc: Civjuris Sas

Entrada - Google anteayer, 10:20 a.m.

77 Detalles



Respetados representantes Comisión de Personal

Muy buenos días, espero que se encuentran muy bien.

Cuando recibí la consulta me comuniqué con el señor director del departamento general y de servicios administrativos, quien me informó que próximamente serían asignadas las funciones de validación de requisitos previo a tomar posesión, situación que de concretarse, daría lugar a la consulta.

En caso contrario, es decir, de no asignarse la función, no tendría lugar el estudio de lo que solicita.

Efectuada esta aclaración, miremos lo que es objeto de consulta:

Como miembro de la Comisión de Personal, en atención a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley 909 de 2004, se tienen las siguientes funciones:

c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes

" ...

" Esta Comisión se reunirá por lo menos una vez al mes y será convocada por cualquiera de sus integrantes o por el jefe de personal de la entidad u organismo o quien haga sus veces, quien será el secretario de la misma y llevará en estricto orden y rigurosidad las Actas de las reuniones."



Marcela Tamayo

INCREMENTO EN LA BONIFICACION DE RECREACION

Para: jurídica la ceja, Departamento General Director, Cc: Civjuris Sas

Entrada - Google

ayer, 2:43 p.m

78 Detalles



CIVJURIS S.A.S

Santis, muy buenas tardes.

Tenia pendiente por enviar este correo, conforme se describe en el asunto

El Decreto 1919 de 2002 establece::

ARTÍCULO 1.- A partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y Municipales, a las Contralorías territoriales, a las Personerías Distritales y Municipales, a las Veedurías, así como el personal administrativo de empleados públicos de las Juntas Administradoras Locales, de las Instituciones de Educación Superior, de las Instituciones de Educación Primaria, Secundaria y media vocacional, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Desde el Decreto 451 de 1984 se viene pagando la prestación, y por ejemplo, en el DECRETO 25 DE 1995 se dijo

ARTÍCULO 15. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute de sus vacaciones.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha señalada para iniciar el disfrute del descanso remunerado."

Lo que se lee en la motivación del Decreto 312 es:

" Que, en el mismo escenario de negociación y conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, se acordó igualmente incrementar la bonificación por servicios prestados de los empleados públicos del orden nacional en tres (3) puntos porcentuales para el año 2026 y en un (1) punto porcentual adicional para el año 2027, así como incrementar la bonificación especial de recreación en un (1) día para los empleados públicos del orden nacional, a partir del año 2026."

Y posteriormente:



Marcela Tamayo

27 de mayo de 2026, 1:27 p.m.

Re: Solicitud de concepto jurídico – Viabilidad de pago a cuenta de persona natural por obligaciones con

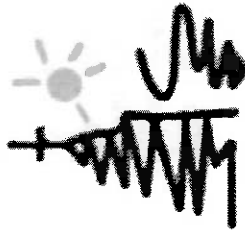
persona jurídica (Suministros del Oriente S.A.S.)

Para: Dirección Financiera Director,

Cc: jurídica la caja, Civijuris

Ocultar

79



CIVIJURIS S.A.S

Muy buenas tardes, espero que estes muy bien.

Lo que establece el Código Civil sobre el asunto sometido a consulta es:

“ **ARTÍCULO 1634. <PERSONA A QUIEN SE PAGA>**. Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro.

El pago hecho de buena fe a la persona que estaba entonces en posesión del crédito, es válido, aunque después aparezca que el crédito no le pertenecía.

★ **ARTÍCULO 1635. <PAGO A PERSONA DISTINTA DE QUIEN SE DEBE>**. El pago hecho a una persona diversa de las expresadas en el artículo precedente, es válido, si el acreedor lo ratifica de un modo expreso o tácito, pudiendo legítimamente hacerlo; o si el que ha recibido el pago sucede en el crédito, como heredero del acreedor, o bajo otro título cualquiera.

Cuando el pago hecho a persona incompetente es ratificado por el acreedor, se mirará como válido desde el principio.

★ **ARTÍCULO 1636. <NULIDAD DEL PAGO>**. El pago hecho al acreedor es nulo en los casos siguientes:

1o.) Si el acreedor no tiene la administración de sus bienes; salvo en cuanto se probare que la cosa pagada se ha empleado en provecho del acreedor, y en cuanto este provecho se justifique con arreglo al artículo 1747.

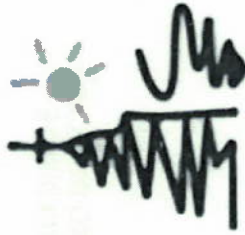
Re: SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO SOBRE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN CNCS "ANTIOQUIA 3"

Para: Subdirección Jurídica Subdirector,

Cc: Civijuris

Ocultar

80



CIVIJURIS S.A.S

Muy buenos días, espero que estén muy bien.

Desgraciadamente para este tipo de situaciones, no existe norma expresa, todo son interpretaciones normativas, o doctrina.

Pero como es necesario entrar a resolver, lo ideal es tomar una línea, y sobre ella construir marcos de actuación, porque hay muchas interpretaciones sobre el asunto.

® Concepto 200861 de 2023 Departamento Administrativo de la Función Pública

"Ahora bien, otra situación distinta es la que se presenta respecto a la continuidad en el reconocimiento y pago de los elementos salariales y de las prestaciones sociales, sobre el particular tenemos que, el Diccionario de la Lengua Española Tomo II, define SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD como: "Interrupción o falta de continuidad."

Quiere decir esto, que por solución de continuidad se entiende la interrupción o falta de relación laboral entre una y otra vinculación con la entidad pública. Caso contrario, se entiende "sin solución de continuidad", cuando la prestación del servicio es continua, sin suspensión o ruptura de la relación laboral.

Por el contrario, no existe continuidad en el servicio o se puede interrumpir en eventos tales como los siguientes:

- Cuando se establece un servicio discontinuo, o sea el que realiza el empleado público bajo una misma relación laboral pero con suspensiones o interrupciones en la labor, autorizadas por la ley, como el caso de licencias, servicio militar y otras situaciones similares, sin que haya terminación del vínculo.

También se pierde la continuidad cuando transcurre un intervalo sin relación laboral y por disposición legal no puede acumularse el tiempo servido entre una y otra entidad o sea existiendo solución de continuidad.

La "no solución de continuidad", se predica en aquellos casos en los cuales haya terminación del vínculo laboral con una entidad y una nueva vinculación en la misma entidad o el ingreso a otra. y debe estar expresamente consagrada en la respectiva disposición



Marcela Tamayo

LA CEJA DISCIPLINARIO DEVOLUCION

Para: Despacho Alcaldesa Auxiliar Administrativo, Cc: juridica la ceja, Civijuris

📅 Entrada - Google

ayer, 8:00 a.m.

81 Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Muy buenos dias Marleny, espero que hayas tenido un muy buen fin de semana.

Remito el auto que debe ser proferido por la alcaldesa, para que el expediente retorne a la oficina de control disciplinario.

El dia martes te estaré haciendo llegar el expediente.

Muchas gracias

Inicio del mensaje reenviado:

De: Efrain Gomez <efraincivijuris@gmail.com>

Asunto: LA CEJA DISCIPLINARIO DEVOLUCION

Fecha: 31 de mayo de 2026 a las 9:27:53 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

AUTO DEVELVE
EXPEDIENTE



CIVIJURIS S.A.S

Ana muy buenos dias

El Decreto 073, que es el que asigna la funciones a las dependencias, en virtud de las facultades con ferdas por el Concejo Municipal, estipula que

Es competencia de la alcaldesa:

21. Ordenar los gastos, celebrar contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal y con el Presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables vigentes.

Por otra parte:

ARTICULO 17. OFICINA DE GESTION PREDIAL. El objetivo de la Oficina de Gestión Predial, es: Liderar, controlar y velar por el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos de la Gestión de los bienes de la administración municipal, ajustados a las normas vigentes y de acuerdo con las necesidades del municipio.

Son funciones de la Oficina de Gestión Predial, las siguientes:

1. Programar y desarrollar planes, programas y proyectos que se deban adoptar en materia de avalúos y registros de movimientos de bienes.
2. Tramitar y coordinar el proceso de contratación de seguros de los bienes y demás pólizas requeridas por el municipio, garantizando el cubrimiento de la mayor cantidad de riesgos posibles.
3. Coordinar con la correspondiente asesoria jurídica y con la Subdirección de Contratación, la elaboración y diseño de los documentos precontractuales atendiendo a las necesidades que presente el Municipio, en referencia a los bienes inmuebles de propiedad de la entidad o que sean tomados en arriendo o comodato por ésta
4. Supervisar los contratos de arrendamiento y comodatos de los bienes entregados y recibidos por la Administración Municipal.



CIVIJURIS S.A.S

Inicio del mensaje reenviado:

De: Efraín Gomez <efraincivijuris@gmail.com>

Asunto: Re: Información de predios como presuntos baldíos Nación

Fecha: 2 de junio de 2026 a las 10:14:39 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

En la consulta se habla de BALDIOS, y en el concepto de INVIAS se habla de VIAS TERCARIAS:

Si es que son lo último, frente a la respuesta de INVIAS me parece que lo adecuado es solicitar la incorporación al catastro como vías municipales

Si se trata de baldíos, habrá que dirigirse a la Agencia Nacional de Tierras para clarificar

El 1/06/2026, a las 9:35 p.m., Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com> escribió:

Esto lo envían hoy, son las vías que aparecen como del orden nacional

<2026S-VBOG-036397.pdf>

Inicio del mensaje reenviado:

De: Civijuris Sas <civijuris@gmail.com>

Asunto: RV: Información de predios como presuntos baldíos Nación

Fecha: 26 de mayo de 2026 a las 9:30:28 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <MARCELA.CIVIJURIS@gmail.com>



Marcela Tamayo

Re: Revisión de resolución suspensión de términos actualización catastral

Para: Planeación Abogado, Cc: Planeación Directora, jurídica la ceja, Civijuris Sas

Entrada - Google

ayer, 4:17 p.m.

Detalles

84



CIVIJURIS S.A.S

Genny muy buenas tardes,

La resolución se encuentra ajustada, Sin embargo, esta en un formato en el cual no se deja poner la firma.

El 1/06/2026, a las 8:50 a.m., Planeación Abogado <planeacionjuridica@laceja-antioquia.gov.co> escribió:

Hola doctora Marcela, buenos días,

Adjunto envío nuevamente la Resolución, donde complementé el literal L y N. es de resaltar que la actualización catastral impidió que se expidieran los paz y salvos

Quedo atenta,

GENNY GONZALEZ GOMEZ
Abogada de Apoyo

El mar, 26 may 2026 a las 15:38, Marcela Tamayo (<marcela.civijuris@gmail.com>) escribió:

Inicio del mensaje reenviado:

De: Efrain Gomez <efraincivijuris@gmail.com>

Asunto: Re: Revisión de resolución suspensión de términos actualización catastral

Fecha: 26 de mayo de 2026 a las 11:34:16 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

Esto es lo que no me cuadra:

A. Exigir el vencimiento de una licencia cuya ejecución depende de un sistema estatal suspendido vulneraría el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica de los ciudadanos de La Ceja.



Marcela Tamayo

RV: Solicitud de revisión respuesta a petición diputado Noreña

Para: Contratación Subdirectora, Cc: jurídica la ceja, Civijuris Sas

Entrada - Google

ayer, 4:54 p.m.

85 Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Ana muy buenas tardes.

Revise las solicitudes y las respuestas, te hice varios comentarios, porque desde mi punto de vista, cuando una entidad, en lugar de entregar la información solicitada de manera directa, ponen a disposición del ciudadano un volumen de documentos para que sea este quien extraiga, analice o interprete la información, puede haber una eventual violación al debido proceso.

La administración no puede trasladar su carga de trabajo al ciudadano y suministrar datos exactos, con base en preguntas concretas es (repito, en mi criterio) una obligación de la entidad.

Mientras mas completa y precisa, menos riesgo de retrocesos, acciones de tutela y exposición mediática.

respuesta
diputa...Noreña

Inicio del mensaje reenviado:

De: Contratación Subdirectora <contratacion@laceja-antioquia.gov.co>

Asunto: Solicitud de revisión respuesta a petición

Fecha: 4 de junio de 2026 a las 2:45:11 p.m. COT

Para: Marcela Tamayo <Marcela.civijuris@gmail.com>

Buenas tardes, doctora.

Solicito de su colaboración y orientación respecto de la respuesta que se está proyectando para atender la petición presentada por el Diputado Noreña. Agradecemos revisar las respuestas propuestas y brindarnos sus recomendaciones, observaciones o sugerencias.



Marcela Tamayo

RV: Solicitud concepto sobre decreto 134

Para: directordap@laceja-antioquia.gov.co, Cc: Civjuris Sas, jurídica la ceja

Entrada - Google

9:11 a.m.

86

Detalles



CIVIJURIS S.A.S

Muy buenos días, remito el concepto solicitado

Inicio del mensaje reenviado:

De: Efrain Gomez <efraincivijuris@gmail.com>

Asunto: Re: Solicitud concepto sobre decreto 134

Fecha: 9 de junio de 2026 a las 5:03:46 a.m. COT

Para: Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com>

EL encabezado del Decreto reza:

"POR EL CUAL SE CORRIGEN, ACLARAN Y ADICIONAN EL ACUERDO MUNICIPAL 001 DE 2018, EL DECRETO MUNICIPAL 131 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" El Alcalde del municipio de La Ceja del Tambo, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012 y particularmente las concedidas en los artículos 553 y 554 del Acuerdo municipal 001 de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de La Ceja del Tambo,"

En la consulta se dice:

"En el municipio se cuenta con el decreto 134 de 2018, que es reglamentario del PBOT (acuerdo 01 de 2018)."

De la lectura del encabezado del decreto lo que emerge es que NO es un decreto reglamentario, sino uno de aquellos que se expiden en ejercicio de facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal.

Esto se reafirma con la lectura del artículo 8 transcrito, pues allí se habla de reformar el mencionado Acuerdo 01.

"

Es decir, que es un decreto con fuerza de Acuerdo, luego para reformarlo tendría que hacerse o bien directamente por otro Acuerdo del Concejo, o por decreto de la alcaldía en ejercicio de facultades extraordinarias que le concediera la corporación.

El 5/06/2026, a las 2:51 p.m., Marcela Tamayo <marcela.civijuris@gmail.com> escribió:



Marcela Tamayo

RV: Requerimiento de concepto para dar continuidad a plan parcial la recolecta.

Para: planeacionjuridica@lanceja-antioquia.gov.co, Planeación Directora, Cc: Civjuris Sas, jurídica la ceja 87 Detalles

Entrada - Google 2:36 p.m.



CIVIJURIS S.A.S

Hola Rosmira, espero que estes muy bien.

Lo primero que debe señalarse es que la actuación administrativa es finita, es decir que una vez concluida ha de estarse a la misma, existiendo sólo como excepción el mecanismo de la revocatoria directa, por supuesto haciendo a un lado la Jurisdicción Administrativa.

De ahí que si en los pasados veinte años se gravó un predio con plusvalía pero luego se produjo lo que se da en llamar "desgravación", consistente en que por vía de recursos se atendieron las razones del contribuyente que negaban sujeción a la carga, tal situación ha alcanzado lo que se llama cosa juzgada administrativa, en el sentido de que no puede "regravarse" lo que primero se gravó, y luego se desgravó, cualesquiera hayan sido las razones para esto último.

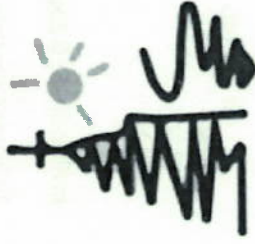
La Ley 1437 de 2011 dispone:

"ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo."

Cuando la ley indica que no puede revocarse el acto que "haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría", se refiere a aquéllos actos que de alguna manera benefician al particular, luego la revocatoria supondría un detrimento de alguno de sus derechos.

De manera que si los predios fueron "desgravados por interpretación administrativa y que actualmente, genera dudas sobre si fue un error interpretativo o si estuvo bien Fundamentado", esas dudas no tienen lugar, son inoportunas en el sentido en que aún si se decantara la convicción de que la "desgravación" obedeció a error no sería posible revocarlos o modificarlos en algún



CIVJURIS S.A.S

Santi buenas noches, desde mi punto de vista el documento esta correcto, te lo remito con firma



POR LA CUAL
SE ACE...I.docx

El 10/06/2026, a las 11:54 a.m., Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@laceja-antioquia.gov.co> escribió:

Buenos días,

Envío para los fines pertinentes.

----- Forwarded message -----

De: **Subdirección Jurídica Subdirector** <juridica@laceja-antioquia.gov.co>

Date: mié, 10 jun 2026 a las 9:30

Subject: Fwd: Remisión Rad 000874 del 08/05/2026

To: Contratación Subdirectora <contratacion@laceja-antioquia.gov.co>

Buenos días,

Envío para los fines pertinentes.

----- Forwarded message -----

De: **Despacho Alcaldesa Auxiliar Administrativo** <alcaldia@laceja-antioquia.gov.co>

Date: lun, 11 may 2026 a las 16:50

Subject: Remisión Rad 000874 del 08/05/2026

To: Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@laceja-antioquia.gov.co>



Marcela Tamayo

Entrada - Google

anteayer, 4:25 p.m.

RV: Invitación: COMISARIAS mié 10 de jun de 2026 8am - 9am (COT) (marcela.civijuris@gmail.com)

Para: Civijuris Sas

Inicio del mensaje reenviado:

De: Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@laceja-antioquia.gov.co>

Asunto: Invitación: COMISARIAS mié 10 de jun de 2026 8am - 9am (COT) (marcela.civijuris@gmail.com)

Fecha: 3 de junio de 2026 a las 11:51:48 a.m. COT

Para: marcela.civijuris@gmail.com, Departamento General Director <departamentogeneral@laceja-antioquia.gov.co>

Responder a: Subdirección Jurídica Subdirector <juridica@laceja-antioquia.gov.co>

Cuándo

miércoles 10 de jun de 2026 · 8am – 9am (Hora estándar de Colombia)

Invitados

Subdirección Jurídica Subdirector- organizador

Departamento General Director

marcela.civijuris@gmail.com

Ver toda la información de los invitados

Responder a marcela.civijuris@gmail.com

☐ Sí ☐ No ☐ Quizás ☐ Más opciones

Invitación de Google Calendar

Te hemos enviado este correo porque te has suscrito a las notificaciones del calendario. Si quieres dejar de recibir estos correos, ve a la confi

Si reenvías esta invitación, los destinatarios podrían enviar una respuesta al organizador para que los añada a la lista de invitados, invitar a ot de asistencia. Más información



CIVIJURIS S.A.S

CERTIFICACION DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

La suscrita Representante Legal de CIVIJURIS identificada con NIT 811010358-6 certifica que para el mes junio de 2026 la situacion de seguridad social es la siguiente:

1° Que de conformidad con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la empresa se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de la seguridad y parafiscales, a la fecha, y seis meses hacia atrás.

2° Que la empresa, a la fecha, tiene dos (3) trabajadores a cargo.

3° Los demás abogados y contratistas que prestan los servicios no tienen vínculo laboral. No obstante, se anexan planillas de los profesionales del derecho para mayor transparencia y control.

Medellín, junio de 2026

Atentamente,


MARCELA TAMAYO ARANGO

REPRESENTANTE LEGAL CIVIJURIS SAS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	811010358
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:		CIA JURIS SAS
CIUDAD/MUNICIPIO:	MEDELLIN DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
DIRECCIÓN:	CALLE 37 # 79 14 TELÉFONO:	4127312
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR CLASE APORTANTE:	B-MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades reguladoras y
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO	
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):		SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA		
NÚMERO PLANILLA:	6020264500	TIPO DE PLANILLA:
PERIODO COTIZACIÓN:	MES: mayo	PERIODO COTIZACIÓN:
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	MES: junio
DÍAS DE MORA:	0	AÑO: 2026
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/06/12	NÚMERO AUTORIZACIÓN:
		385707077

LIQUIDACIÓN GENERAL				
			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
9003360047	25-14	25-14 COLPENSIONES	1	\$ 2.380.000
8002279406	231001	231001-COLFONDOS	1	\$ 280.200
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	\$ 356.000
SUBTOTAL:			3	\$ 3.016.200
SALUD				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8000887022	EPS010	CIA SURAMERICANA DE SERVICIOS DE SALUD	3	\$ 908.300
SUBTOTAL:			3	\$ 908.300
CAJA DE COMPENSACIÓN				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8909008419	CCF04	CCF04-CCF DE ANTIOQUIA	3	\$ 719.100
SUBTOTAL:			3	\$ 719.100
RIESGOS PROFESIONALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	3	\$ 188.200
SUBTOTAL:			3	\$ 188.200
OTROS PARAFISCALES				
ADMINISTRADORA				
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8999992392	PAICBF	PAICBF-ICBF	1	\$ 66.800
SUBTOTAL:				\$ 66.800

VALOR SIN MORA:	\$ 4.898.600
VALOR MORA:	\$ 0
TOTAL PAGADO:	\$ 4.898.600